CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No.C001 CELEBRADO ENTRE COMPAÑÍA COTTON & CO SWEATERS Y COTTONSW.

Entre los suscritos, **JAVIER ANTONIO VEGA ARIAS** mayor de edad, residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°1024895338, en representación de **COTTON & CO SWEATERS** en condición de Gerente General y que de ahora en adelante se denominará **COTTON**; por una parte y, **DAVID SANTIAGO VARGAS OYOLA** mayor de edad residente de Bogotá, identificado con la cédula N°1000789390, obrando en su condición de representante legal de **COTTONSW** quien actúa de proveedor y que de ahora en adelante se denominará **COTTONSW**, han convenido celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES. a) El sistema de información logístico "Cotton & Co Sweaters" es un programa web que permite gestionar la información de productos, clientes, administradores y ventas de la compañía, además de permitir la venta de productos a través del mismo; que de ahora en adelante se llamará el Sistema.

b) Anexo técnico: es el documento de *Términos de referencia* elaborado por la compañía **COTTON** donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de la compañía **COTTON**, que deben ser incluidos en el desarrollo del Sistema, que de ahora en adelante se denominará Anexo B. c) Anexo funcional: son los documentos de la invitación a cotizar y las respuestas dadas por **COTTONSW**, que de ahora en adelante se denominará Anexo funcional. d) Especificaciones técnicas: documento que relaciona los requerimientos técnicos solicitados por **COTTONSW** para que el Sistema funcione correctamente, que de ahora en adelante se le denominará Especificaciones técnicas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente contrato tiene como objeto la venta del Sistema desarrollado para la gestión de información de ventas, productos, clientes, administradores; y el apartado de venta de productos. Involucra procesos de diseño, desarrollo, pruebas, capacitación, instalación e implementación de dicho sistema por parte de **COTTONSW** a la compañía **COTTON**.

TERCERA. INSTALACIÓN. El software será instalado en por **COTTONSW** en las oficinas de la compañía COTTON, localizadas en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo B suministrado por **COTTONSW**.

CUARTA. UTILIZACIÓN. COTTON podrá modificar, utilizar y reinstalar el Sistema en los servidores sean locales o , tanto para usuarios como administradores las 24 horas del día, sin límite de usuarios, sin que amerite costos adicionales.

QUINTA. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. La empresa COTTON se compromete a proporcionar los recursos necesarios de hardware y software al equipo COTTONSW para dar una correcta instalación e instalación al sistema, en caso de presentar fallas por situaciones diferentes a los recurso proporcionados COTTONSW se encargará del debido mantenimiento del mismo definiendo el pago correspondiente al caso. En eventos que se presente alguna falla externa a lo proporcionado en hardware y software por la empresa de COTTON, la empresa de COTTONSW debe atender y solucionar dichas fallas o

deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles siempre y cuando esté dentro del convenio de mantenimiento, soporte técnico o garantía por un valor no mayor al 10% del valor de este contrato. En ningún caso **COTTONSW**, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el hardware y/o software operativo donde esté instalado el Sistema.

SEXTA. MODIFICACIONES. En el momento que los proveedores del Sistema liberen nuevas versiones, **COTTON**, antes debe solicitar a **COTTONSW** certificación del buen funcionamiento del Sistema bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones del siguiente párrafo.

Además, en el evento en que **COTTON** requiera modificaciones adicionales **COTTONSW** las evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

COTTONSW no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Sistema por funcionarios de **COTTON**, sin previa autorización escrita de **COTTONSW** en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario que realizó dicha acción.

SÉPTIMA. ADECUACIONES. COTTON Durante la ejecución del contrato entre las partes que lo celebran, podrán acordar los ajustes o la adaptaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificaciones al software. Éstas deben estar estipuladas en actas firmadas por ambas partes.

OCTAVA. CONSULTAS E INFORMES EN LA BASE DE DATOS. COTTON podrá elaborar programas y/o procedimientos que tenga el acceso a la base de datos para generar consultas e informes externos al Sistema. Para la ejecución de lo anteriormente mencionado se facilitará a COTTON el modelo de la base de datos junto con su modelo relacional. En caso de que COTTON necesite de asesoría de COTTONSW estos servicios se cobrarán independientemente, además de que COTTONSW no se va a responsabilizar de daños a la base de datos por indebida manipulación de las consultas realizadas por COTTON.

NOVENA. INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. Con el presente documento la empresa COTTONSW se compromete con COTTON a: a) Entregar el software instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que COTTON designó previamente. b) A efectuar el entrenamiento funcional cuando se termine con la instalación del Sistema, se explicarán detalles de la capacitación teniendo en cuenta la cláusula décima segunda del presente contrato. c) A la entrega de los manuales de usuario, técnicos y de operaciones del Sistema y d) A la verificación del correcto funcionamientos del Sistema de acuerdo con lo definido en el Anexo funcional.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD. El sistema objeto dentro del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones es de propiedad intelectual de **COTTON.**

DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. Tanto COTTONSW como COTTON se verán beneficiados de la experiencia adquirida en el

proceso de desarrollo e instalación de software sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. COTTONSW efectuará el entrenamiento según al documento adjunto de *PLAN DE CAPACITACIÓN Cotton & Co Sweaters*, este va a estar con el costo incluído en el presente contrato además de definir las pautas y pasos a llevar a cabo al momento de realizar la capacitación de los administradores.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA. La duración del presente contrato es de doce (12) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, estos se contarán a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto "Cotton & Co Sweaters" en las instalaciones de **COTTON**.

DÉCIMO CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga **COTTON** asciende a la suma de 50 millones de pesos m/cte. (\$50.000.000) más el IVA, pagadero en 3 cuotas, así: la primera el 21 de febrero del 2022 como anticipo por un valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), previa presentación del contrato firmado; la segunda será 150 días después por un valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por **COTTONSW**, por último es a la terminación del contrato y entrega formal del proyecto por un valor de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000) previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por **COTTON.**

DÉCIMO QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. COTTON se compromete a entregar en las oficinas que COTTON designe la totalidad de los módulos del Sistema, dentro de un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en la primera cláusula numeral "d" (Especificaciones técnicas) y quinta del presente contrato. Se entiende por entregado cuando el Sistema esté instalado, operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo B.

DÉCIMO SEXTA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS. COTTONSW se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) con vigencia del término del mismo y dos años más.

El desarrollo del Sistema tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de **COTTONSW**, fecha que consta en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el funcionario que **COTTON** designe para el recibo del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COTTON. COTTON se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Sistema, b) Estudiar y analizar

los ajustes y la documentación que le entregue **COTTONSW** dentro de los tiempos estipulados previamente, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de todos los módulos del Sistema, d) Reportar a **COTTONSW** por escrito y de forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Sistema, e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe **COTTONSW** para los trabajos de instalación y entrenamiento del Sistema, f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Sistema, g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Sistema.

DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DE COTTONSW. COTTONSW se compromete a: a) Diseñar, desarrollar, parametrizar, entrenar, probar e instalar el Sistema en los equipos de cómputo que COTTON haya designado previamente y cumpliendo los requisitos definidos en el Anexo B, b) Entregar a **COTTON** el Sistema con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos del Anexo B previamente mencionado , c) Guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información interna de **COTTON**. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema y cumplir con la garantía por el término de tiempo establecido y definiciones de la cláusula décima sexta, además de los usos de dicha licencia, e) A entregar los programas fuentes a COTTON del Sistema. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato, g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de ésta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posea ya sea en medio escrito magnético o similares, h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a tercera personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente, i) Respeta la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial, j) Consultar con especialistas, cuando se estime necesario con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMO NOVENA. PERSONAL DE COTTONSW. Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con **COTTON.**

VIGÉSIMA. COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan entre las dos partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El incumplimiento de una o cualquier de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios

que le ocasione el incumplimiento. Además, es casual especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIA DE USO. COTTONSW se compromete a entregar a COTTON el Sistema adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de COTTON.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. En el evento que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Sistema objeto de este contrato antes de la entrega real y material a **COTTON**, estos serán incluidos sin costo adicional.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de **COTTONSW** y **COTTON** hayan autenticado sus firmas ante Notario.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. Hacen parte de este contrato: a) La propuesta de COTTON, b) El Anexo B donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales, c) El Anexo funcional, el cual presenta la invitación a licitar y las respuestas dadas por los proveedores, d) Especificaciones técnicas, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución, e) Las actas de las entregas del Sistema y del entrenamiento que efectúe COTTONSW, f) El acta de inicio del proyecto, g) Las garantías estipuladas en la cláusula décimo sexta y certificado de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. COTTONSW afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. COTTON supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con COTTONSW, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por número de hojas aquí 6 en Bogotá D.C. a los veinte y un (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO VEGA ARIAS	DAVID S V
JAVIER ANTONIO VEGA ARIAS C.C. 1024895338 de Bogotá Cotton & Co Sweaters	DAVID SANTIAGO VARGAS OYOLA C.C. 1000789390 de Bogotá COTTONSW